



Art. 3.º Los trasposos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio del Interior produzca los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto hasta la fecha de publicación del mismo.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 20 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

#### ANEXO I

Don Gonzalo Puebla de Diego y doña María Blanca Blanquer Prats, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

#### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 27 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Valenciana de las funciones y servicios del Estado en materia de vivienda rural, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales y estatutarias legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en su artículo 148.3, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, establece en su artículo 31, apartado 9, que la Comunidad Valenciana tiene competencia exclusiva sobre la materia de ordenación del territorio, y del litoral, urbanismo y vivienda.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Valenciana tenga competencias en materia de vivienda rural, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de funciones y servicios de tal índole encomendados en la actualidad a los Patronatos Provinciales para la Mejora de la Vivienda Rural, constituidos en los Gobiernos Civiles de Alicante, Castellón y Valencia bajo la presidencia de sus titulares, y cuyos fines, composición y régimen económico fueron regulados por el Real Decreto 2883/1980, de 21 de noviembre, agotando de esta forma el proceso.

B) *Funciones del Estado que asume la Comunidad Valenciana e identificación de los servicios que se traspasan.*

1. Se transfieren a la Comunidad Valenciana, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las funciones y servicios que la Administración del Estado venía desempeñando en relación con la vivienda rural.

2. Para la efectividad de las funciones relacionadas se traspasan a la Comunidad Valenciana, receptora de las mismas, los Patronatos Provinciales para la Mejora de la Vivienda Rural de Alicante, Castellón y Valencia.

C) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Valenciana los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles. Estos trasposos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En tanto se produzca una solución global al tema de los locales, la Comunidad Valenciana podrá seguir utilizando los que en la actualidad ocupan los Patronatos Provinciales para la Mejora de la Vivienda Rural o cualquiera otro que la Administración del Estado les cediera provisionalmente.

3. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

4. Desde la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo, la Comunidad Valenciana se subroga en los derechos y obligaciones de los Patronatos Provinciales mencionados derivados de los préstamos anticipos y subvenciones concedido hasta la fecha.

D) *Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 pasará a depender de la Comunidad Valenciana en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio del Interior se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Valenciana una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1982, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los trasposos operados.

E) *Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

1. El coste efectivo que según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982 corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad se eleva con carácter definitivo a 17.400.180 pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983 seguirán siendo gestionados por el Ministerio del Interior.

3. El coste efectivo que figura detallado en el cuadro de valoraciones 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos al coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en la Ley General Presupuestaria.

Gastos de personal 1982: 17.400.180 pesetas.

3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado 3.1, respecto de la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

F) *Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 4015/1982, de 29 de diciembre.

G) *Fecha de efectividad de las transferencias.*

Las transferencias de funciones y servicios y los trasposos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste expedimos la presente certificación en Madrid a 27 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Gonzalo Puebla de Diego y María Blanca Blanquer Prats.

#### ANEXO II

Apartado del Real Decreto	Preceptos legales afectados
Artículo 2.º	Real Decreto 2883/1980, de 21 de noviembre.

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE EXENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTRUCCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD VALENCIANA.....

1. INGRESOS

Nombre y uso	Localidad y dirección	situación jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>		Observaciones
			Parcela	Compart.	
Gobierno Civil.	Alicante.		112'-	112'-	Provisional.
Gobierno Civil.	Castellón de la Plana.		30'-	30'-	Provisional.
Gobierno Civil.	Valencia.		60'-	60'-	Provisional.

RELACION N.º 2.  
RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ABSOLUTOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD VALENCIANA.  
SECRETARÍA CAUTELIANA DE LA FERIA.

Apellidos y nombres	Categoría o escala a que pertenece	N.º de Expediente	Situación	Distribución		Total anual
				Activos	Reservados	
JÓSE VAGNER, Alberto.	Técnico-Administr.	A2890201	Activo.	1.354.988	447.816	1.802.804
EDUARDO MARRA, José María.	Auxiliar.	A2890100	Activo.	412.304	436.764	849.068
ANTONIO GUAL, Dolores.	Auxiliar.	A03902576	Activo.	307.600	259.840	567.440
Matricadas el 31-12-82.						
TOTAL DE FUNCIONARIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD VALENCIANA POR NIVELES... 3						
Nivel 14..... 2						
Nivel 4º..... 1						

RELACION N.º 2.  
RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ABSOLUTOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD VALENCIANA.  
SECRETARÍA VALENCIANA.

Apellidos y nombres	Categoría o escala a que pertenece	N.º de Expediente	Situación	Distribución		Total anual
				Activos	Reservados	
VIANA FALOMER, Miguel.	Técnico-Administr.	A2890547	Activo.	1.390.856	232.560	1.623.416
HERNANDES ROBERTA, Amparo	Administrativo.	70691111970	Activo.	774.480	248.232	1.022.712
CEJALAN ROMERO, Milliano.	Administrativo.	A29901096	Activo.	774.480	82.092	856.572
SORRES DOMEST, Purificación.	Administrativo.	70691110415	Activo.	1.331.960	292.560	1.624.520
FERNANDES JORGE, M. José.	Auxiliar.	A28900879	Activo.	1.388.400	232.560	1.620.960
Matricadas el 31-12-82.						
TOTAL DE FUNCIONARIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD VALENCIANA POR NIVELES... 5						
Nivel 10..... 3						
Nivel 6..... 1						
Nivel 0..... 1						

RELACION N.º 2.  
RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ABSOLUTOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD VALENCIANA.  
SECRETARÍA VALENCIANA.

Apellidos y nombres	Categoría o escala a que pertenece	N.º de Expediente	Situación	Distribución		Total anual
				Activos	Reservados	
VIANA FALOMER, Miguel.	Técnico-Administr.	A2890547	Activo.	1.388.568	232.560	1.621.128
HERNANDES ROBERTA, Amparo	Administrativo.	70691111970	Activo.	716.896	248.232	965.128
CEJALAN ROMERO, Milliano.	Administrativo.	A29901096	Activo.	775.088	248.232	973.320
SORRES DOMEST, Purificación.	Administrativo.	70691110415	Activo.	719.784	248.232	968.016
FERNANDES JORGE, M. José.	Auxiliar.	A28900879	Activo.	417.000	339.732	756.732
Matricadas el 31-12-82.						
TOTAL DE FUNCIONARIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD VALENCIANA POR NIVELES... 5						
Nivel 8..... 1						
Nivel 10..... 1						
Nivel 6..... 3						

3.2.2. RESUMEN (en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Cuenta Directa	Cuenta Inverso	Cuenta Directa	Cuenta Inverso		
CAPITULO 1			17.400			17.400
TOTAL CREDITOS			17.400			17.400

- 7 -

3.2.- DONACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VIVIENDA RURAL QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD MUNICIPAL..... CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DEL AÑO 1.983 (1)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL	BARRAS EFECTIVAS
	Cuenta Directa	Cuenta Inverso	Cuenta Directa	Cuenta Inverso			
A) DONACIONES			17.400.130			17.400.130	
Sección. Capítulo I. Concepto.							
Sección. Capítulo II. Concepto.							
Sección. Capítulo VI. Concepto.							
TOTAL DONACIONES			17.400.130			17.400.130	
B) RECURSOS							
Transferencias Sección 31. Capítulo IV. Concepto							
Transferencias Sección 31. Capítulo VII. Concepto							
Transferencias Sección 31. Capítulo VII. Concepto							
Sección. Servicio. Concepto							
Bases y otros ingresos							
TOTAL RECURSOS							

(1) Cálculo del presupuesto de 1983 proyectado para el presupuesto 1983

- 8 -

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

Apellidos y nombres	Cuerpo o Escala al que se asigna	Puesto de trabajo	Retribuciones básicas complementarias	TOTAL ANUAL
BAS FORNERA, Rafael.	Administrativd.	Administrador		280.000 (1)
(1): Referidas al 31-12-82.				

Resumen: Total contratado por Cuerpos o Escalas e los que se asignan.

- 5 -

3.1.1. RESUMEN (en miles de pesetas)

3.1.- VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE VIVIENDA RURAL QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD MUNICIPAL..... CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO..... DE 1982.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Cuenta Directa	Cuenta Inverso	Cuenta Directa	Cuenta Inverso		
Sección 11. Capítulo 1. Concepto 11.04.112.5			6.519			6.519
11			2.274			2.274
21			849			849
11			1.467			1.467
11			387			387
16			3.759			3.759
16			1.730			1.730
11			415			415
Total Capítulo 1			17.400			17.400

(1) Referidas según Escalas, en su caso

- 6 -

3.1. Continuación

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVAC.
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto				
21.06.113	-	11,9	-	-	-	11,9		
21.06.114	-	23,7	-	-	-	23,7		
21.06.115	-	15,7	-	-	-	15,7		
21.06.116	-	5,4	-	-	-	5,4		
21.06.118	-	96,6	-	-	-	96,6		
21.04.11	-	-	-	-	-	757,9		
26.01.122	757,9	-	-	-	-	757,9		
26.03.172	2.583,7	-	39.925,3	-	-	42.509,0		
26.03.181	904,3	-	13.873,9	-	-	14.878,2		
26.04.112	817,2	9,6	-	-	-	826,8		
26.04.114	168,6	-	-	-	-	168,6		
31.02.141	7,3	-	122,4	-	-	129,7		
31.10.451.1 Retrib. Básicas	-	-	2.836,0	-	-	2.836,0		
31.10.451.1 Retrib. Complem.	-	-	1.159,7	-	-	1.159,7		
31.10.451.6 Retrib. Básicas	-	-	11.196,1	-	-	11.196,1		
31.10.451.9 Retrib. Complem.	-	-	9.692,2	-	-	9.692,2		
31.10.451.9 Para. Even. Cont. Va.	-	-	18.686,6	-	-	18.686,6		
31.10.451.9 Cuotas Seg. Social	-	-	6.543,8	-	-	6.543,8		
31.10.451.9 Retrib. Básicas	-	-	11.866,5	-	-	11.866,5		
TOTAL CAPITULO I	9.604,0	2.635,3	116.388,3	-	-	129.627,6		

- 20 -

3.2. DOTACIONES Y RECURSOS para financiar el coste efectivo de los Servicios de Disciplina del Mercurio que se traspasan a LA COMUNIDAD VALENCIANA en función de los datos del Presupuesto del Estado del año 1.983.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVAC.
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto				
32.10.452.7								
- Gastos Oficina	270	170	728	-	-	1.168		
- Inmuebles	190	120	689	-	-	999		
- Transportes y Comunicac.	14	8	217	-	-	239		
- Dietas, Locom. y Transl.	133	84	2.306	-	-	2.623		
- Gastos diversos	7	159	1.324	-	-	1.490		
- Mobil. y equipo invent.	80	51	140	-	-	271		
- Gastos de promoc. y estud.	47	30	341	-	-	418		
26.03.291 Dietas	-	-	3.211	-	-	3.211		
TOTAL CAPITULO II	741	622	8.959	-	-	10.319		

- 21 -

32588

**CORRECCION de errores del Real Decreto 2500/1983, de 20 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Valenciana en materia de vivienda rural.**

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del mencionado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 225, de fecha 20 de septiembre de 1983, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la relación 3.1.1, de la página 25780, cuadro resumen Crédito Presupuestario, sección 16, capítulo I, concepto 16.01.182, columna Servicios periféricos (coste directo) y total, donde dice: «1730», debe decir: «2103».

En la misma relación, en el total, capítulo 1.º, Servicios periféricos (coste directo) y total, donde dice: «17.400», debe decir: «17.773».

En la misma página, relación 3.1.2, cuadro resumen, Crédito Presupuestario, capítulo I, columnas Servicios periféricos (coste directo) y total, donde dice: «17.400», debe decir: «17.773».

En la misma relación, en el total de costes, columnas Servicios periféricos (coste directo) y total, donde dice: «17.400», debe decir: «17.773».

En la misma página, la relación 3.2, Créditos Presupuestarios, AJ Dotaciones, sección, capítulo I, Concepto. En las columnas Servicios periféricos (coste directo) y total anual, donde dice: «17.400.180», debe decir: «17.773.332».

En la citada relación, el total Dotaciones, columnas Servicios periféricos y total anual, donde dice: «17.400.180», debe decir: «17.773.332».

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

32589

**ORDEN de 5 de diciembre de 1983 por la que se desarrollan las disposiciones del Real Decreto-ley 5/1983, de 1 de septiembre, sobre medidas respecto a los daños producidos por las inundaciones en el País Vasco, Cantabria, Asturias, Burgos y Navarra.**

Ilustrísimos señores:

En uso de la facultad conferida en el artículo 13 del Real Decreto-ley 5/1983, de 1 de septiembre, sobre daños causados por las recientes inundaciones en los municipios de las provincias del País Vasco, Cantabria, Asturias, Burgos y Navarra. Este Ministerio tiene a bien disponer:

1. La inhabilitación de los días 25 de agosto a 3 de septiembre pasado, dispuesta en el artículo 2.º del Real Decreto-ley 5/1983, de 1 de septiembre, requiere la modificación de los vencimientos de las deudas al Tesoro determinados en el artículo 20 del vigente Reglamento General de Recaudación en la forma siguiente:

- a) Para las deudas notificadas del 16 al 31 de agosto último, el plazo para su pago se prorroga hasta el día 10 de octubre.
- b) Para las deudas notificadas del 1 al 15 de septiembre, el plazo para su pago se prorroga hasta el 25 de octubre.
- c) Para las deudas notificadas del 16 al 30 de septiembre, el plazo se prorroga hasta el 10 de noviembre.